



Tecnológico
EDUPRAXIS
1997

**PROTOCOLO PARA
PREVENIR LA VIOLENCIA DE
GÉNERO**

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior expedida mediante Ley 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010, y reformada mediante Ley N° 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de agosto del 2018, establece que “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar, destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Entre sus atribuciones, están:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria;
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
- e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de

DONDE APRENDES HACIENDO

población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;

h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;

i) Promover la convivencia intercultural; y,

j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución. Las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad”.

la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior, que tiene por objeto establecer las acciones y procedimientos para brindar medidas de protección, atención, contención, acompañamiento, reparación de derechos y garantía de no repetición en los casos de acoso, discriminación y violencia de género contra cualquier miembro que forme parte de la comunidad de la institución de educación superior, de manera rápida, ágil y eficaz y garantizando la integridad de las víctimas;

Que el artículo 13 literal k) del Reglamento de Bienestar Institucional indica Dirigir los programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas legales y prohibidas, prevención de ataques cibernéticos, acoso sexual, etc.

En ejercicio de sus atribuciones, expide el siguiente:

PROTOCOLO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo. 1.- Objeto.- El presente protocolo tiene por objeto definir las acciones y procedimientos para brindar protección, atención, acompañamiento y guía para la no repetición en los casos de acoso, discriminación y violencia de género, contra cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera respetuosa y ágil.

Artículo. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación obligatoria para toda la comunidad educativa del Instituto Tecnológico Superior Edupraxis, en lo posterior Tecnológico Edupraxis.

Artículo. 3.- Administración. – La Unidad de Bienestar Institucional será la responsable de la difusión, y ejecución del presente protocolo.

Artículo 4. Enfoques de acuerdo a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se considerarán 6 enfoques sin embargo, para el presente protocolo nos centraremos en los siguientes:

a) Enfoque de género: permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia;

b) Enfoque de interculturalidad: reconoce la existencia de las distintas comunidades,



Tecnológico
EDUPRAXIS
1997

DONDE APRENDES HACIENDO

pueblos y nacionalidades que integran el Estado, respetando todas aquellas

c) **Enfoque intergeneracional.**- Reconoce la existencia de necesidades y derechos específicos en cada etapa de la vida, niñez, adolescencia, madurez y adultez; y, establece la prioridad de identificar y tratar las vulnerabilidades en dichas etapas de la vida.

Artículo 5. De los principios.- Los principios que rigen el accionar de este protocolo son:

1. Confidencialidad
2. Profesionalismo
4. Ética
5. Derecho a la defensa
8. Transversalidad
9. Protección y acompañamiento

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN, ACTUACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN

Artículo. 6.- Primera etapa: Prevención.- La Unidad de Bienestar Institucional en atribución de sus funciones deberá:

- Socializar e implementar el presente protocolo en la comunidad educativa.
- Elaborar campañas comunicacionales que guíen a la comunidad educativa hacia la sensibilización para la prevención de todas las formas y ámbitos de violencias hacia las mujeres.
- Incluir en estas campañas la sensibilización, no solo hacia la no violencia de género, sino también al respeto de todos, como seres humanos sin discriminación alguna por religión, preferencia sexual, condición económica, etnia, raza, etc.



Tecnológico
EDUPRAXIS
1997

DONDE APRENDES HACIENDO

Artículo. 7.- Segunda etapa: : Identificación y comunicación del hecho.- La persona que sienta que sus derechos han sido vulnerados, que sienta que ha sido víctima de acoso, discriminación o violencia de género hará conocer inicialmente de manera verbal (visita) o escrita (correo electrónico) a la unidad de Bienestar Institucional.

En el caso que el hecho sea denunciado por una tercera persona (compañero, tutor, docente etc) la Unidad de Bienestar Institucional inicialmente corroborará el caso con la víctima siempre precautelando su seguridad e integridad.

Artículo. 8.- Del accionar de la unidad de Bienestar Institucional. – El responsable de Bienestar Institucional deberá:

- a) Brindar atención oportuna a la víctima, precautelando en todo momento la autoestima, la integridad y la vida de la persona afectada.
- b) Aplicar los principios de confidencialidad con profesionalismo y ética, dando a la víctima protección y acompañamiento permanente.
- c) Dar a la parte implicada el derecho a la defensa
- d) Las medidas urgentes deberán garantizar la confidencialidad, integridad, seguridad, el derecho a la educación y al trabajo de la persona agredida.
- e) Tomar las acciones necesarias para disminuir y en lo posible evitar el contacto de la víctima con el supuesto agresor.
- f) Se analizará la gravedad del incidente conjuntamente con el área de Talento Humano y de ser el caso el rectorado. Se considerará la duración del mismo y si existen antecedentes.
- g) En caso de existir indicios de delito, la unidad de Bienestar Universitario presentará al Órgano Colegiado Superior un informe detallado con el análisis del caso, la determinación de riesgos, medidas de protección y medidas



Tecnológico
EDUPRAXIS
1997

DONDE APRENDES HACIENDO

administrativas quien, siguiendo las directrices de la LOES deberá denunciar los hechos a las instancias administrativas y judiciales establecidas en la Ley sin perjuicio de las que internamente sean necesarias.

- h) El informe contemplará el detalle de las acciones de acompañamiento a la víctima y si fuera el caso el informe psicosocial proporcionado por el especialista al que se derive a la víctima.

Artículo. 9.- Tercera etapa.- de la denuncia Luego del primer contacto y una vez que se hayan atendido los requerimientos básicos de la víctima al momento de presentar la denuncia la Unidad de Bienestar Institucional deberá:

- a) Informar a la persona sobre el proceso que se debe seguir en la institución y en las instancias del Estado acorde con la gravedad de la lesión sufrida.
- b) Orientar a la víctima en el proceso necesario a seguir para recuperar la estabilidad emocional, quitándole el miedo, la vergüenza y la culpa que con frecuencia se da en estos casos.
- c) Apoyar en la diligencia del formato estándar de denuncia (Anexo 1), expedido por la SENESCYT. Dicho formato deberá estar debidamente sustentado. Este formato servirá de sustento para el informe que presenta la Unidad de Bienestar Institucional al Órgano Colegiado Superior, y de ser el caso esta unidad será la responsable de presentarlo también ante los organismos competentes para evitar la re-victimización.
- d) Solicitar al órgano Colegiado Superior la asesoría de un profesional, que garantice un proceder ético e imparcial desde una perspectiva que comprenda el fenómeno del acoso, discriminación, violencia de género y sexualidad en todas sus implicaciones, y que guíe a la víctima y la institución el proceder legal, psicológico o médico si fuera el caso.



Tecnológico
EDUPRAXIS
1997

DONDE APRENDES HACIENDO

- a) Es necesario reiterar que mientras dure este proceso, las autoridades deberán adoptar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y emocional de la persona que ha presentado la denuncia en el entorno de la institución, resguardando de este modo el normal desarrollo de sus actividades académicas y laborales

Artículo 11.- Cuarta etapa: El Informe.- La Unidad de Bienestar Institucional, deberá:

- a) Presentar el informe correspondiente de la denuncia al órgano Colegiado Superior
- b) Elaborar un informe estadístico de los casos que se presenten cada año en la institución.
- c) Mantener información histórica de casos presentados de acoso, violencia de género o irrespeto a los derechos humanos de los que goza cada individuo
- d) Contar con datos confiables sobre el tema que permita la elaboración de procedimientos, mecanismos y políticas adecuadas y oportunas.
- e) Considerar lo indicado en la tabla siguiente

CAPÍTULO III

INSTANCIAS RESPONSABLES Y SUS FUNCIONES

Artículo 12 De las instancias responsables y sus funciones de actuación en casos de acoso, discriminación y violencia de género.- En atención a lo descrito en el presente instrumento, las instancias responsables de brindar las medidas de protección y atención en los casos de acoso, discriminación y violencia de género contra cualquier integrante de la comunidad universitaria son

INSTANCIA	FUNCION
Unidad de Bienestar Institucional	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prevención y recepción de casos, ✓ Derivación y acompañamiento a instancias de apoyo, ✓ Seguimiento y registro final de casos
Atención Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención a la víctima dependiendo cada caso
Consultorios Jurídicos Gratuitos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asesoría Legal
Órgano Colegiado Superior	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Toma de decisiones con base en los informes y análisis de la Unidad de Bienestar Institucional.

CAPÍTULO IV

DISPOCISIONES GENERALES:

PRIMERA. - El presente protocolo regirá, a partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes de la institución.

SEGUNDA. - En caso de contradicción a las normas previstas en el Estatuto Institucional, en el Reglamento General, la Ley de Educación Superior y demás normativas vigentes, éstas prevalecerán sobre las normas establecidas en el presente Reglamento.

La suscrita Secretaria General del Instituto Tecnológico Superior Edupraxis, **CERTIFICA:** Que el presente Protocolo para prevenir la violencia de género fue analizado, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior a los 24 días del mes de junio del 2021.



MSc. Carmen Pineda Avila
PRESIDENTE
ORGANO COLEGIADO SUPERIOR
EDUPRAXIS
1997
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO EDUPRAXIS



Ing. Karla Pashma
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO EDUPRAXIS

Anexo 1

Datos de la persona									
Nombres y apellidos									
Sexo					Género				
Mujer		Hombre		Intersexo	Masculino		Femenino		Otro
Edad		Cédula			Pasaporte			Nacionalidad	
Dirección domiciliaria:				Calle:			Número:		
Teléfono fijo:				Teléfono celular:					
Discapacidad	Física:	Intelectual:		Sensorial:	Psicológica:		Mental:	Otra:	
Autoidentificación	Indígena:	Afroecuatoriana		Montubia	Mestiza		Blanca	Otra	
Estado civil	Soltera		Casada		Unión hecho	de		Viuda	Divorciada
Movilidad Humana:	Migrante			Refugiada			País de origen		
Facultad / Escuela / Área a la unidad a la que pertenece:									
Datos sobre la agresión									
Fecha de la agresión:				Hora de la agresión:					
Lugar de la agresión:									
Tipo de agresión:	Física			Psicológica			Sexual		
Frecuencia:	Primera vez		Ocasional			Permanente			
Nombre de la persona agresora (en el caso de conocerla)									
Puesto, función o relación con la Universidad: PERSONAL UNIVERSITARIO / ALUMNO / AUTORIDAD / ADMINISTRATIVO									

Fuente: Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2017.

Firma de la persona que atiende

Firma de la persona agredida